# INFORME DE EVALUACIÓN N° 26/2021

## CONTRATACION DIRECTA MAG N° 19/2021

## "SERVICIO DE CLASIFICACION, ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS"

## ID Nº 401.605

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, se reúne el Comité de Evaluación conformado por Resolución Ministerial Nº 635 de fecha 27 de Abril de 2021, modificado por la Resolución Ministerial N° 954 de fecha 5 de julio de 2021, y la Resolución Ministerial N° 1383 de fecha 16 de setiembre de 2021 *"Por la cual se aprueba la conformación del Comité de Evaluación permanente para los procedimientos de Licitaciones de la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF)*, integrado por las siguientes personas: **CPN. SANDRA ROSALIA SEGOVIA**, en representación de la Dirección Administrativa del MAG, el **Lic. ALEJANDRO RUIZ**, en representación del SIGEST, el **Lic. SERGIO SUAREZ GUANES**, miembro del Comité Evaluador Permanente del Ministerio de Agricultura y Ganadería; para iniciar la Evaluación y Comparación de Ofertas del llamado de referencia; del Ministerio de Agricultura y Ganadería.-

Los integrantes del Comité se comprometen a la más estricta reserva, sin dar a conocer ninguna información relativa al análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, ni sobre la recomendación de la adjudicación, sin antes obtener la resolución de adjudicación del llamado.

## ANTECEDENTES

Se deja constancia que el Pedido de Inicio de Llamado fue realizado por la Unidad de Coordinación Administrativa de la Dirección General de Planificación del MAG, según Nota DGP N° 085/21 y Nota DGP N° 100/2021; y publicado en el Portal de Contrataciones Públicas en fecha 17 de setiembre de 2021, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 2.992/19.-, donde fueron cursadas las invitaciones a las empresas que se detallan a continuación:

| NOMBRE | RUC | TELEFONO | EMAIL |
|---|---|---|---|
| AGENCIA BENKOVICS SA | 80003187-3 | 021 671 940/0983 491 003 | archivos@benkovics.com.py |
| BIGBOX SRL | 80048896-2 | 212364 | bigbox@tigo.com.py |
| LOCKERS RECORDS MANAGEMENT SA | 80017619-7 | 941-841/0981-582405 | administracion@lockers.com.py |
| NSA LOGISTICA SA | 80021556-7 | 289-1000 | ffustagno@nsa.com.py |
| SERVIMEX S.A.C.I. | 80025602-6 | 311282 | servimex@servimex.com.py |

## APERTURA DE SOBRES

Que según Acta de fecha 28 de setiembre de 2021, se realizó una Prórroga, de conformidad con la Resolución N° 5695 y su Art. 30, teniendo en cuenta que en la fecha estipulada solo se ha presentado una sola oferta.

Que según Acta de Apertura Nº 12/2021 de fecha 11 de octubre del corriente año, se informa que se ha presentado en tiempo y forma al llamado **"SERVICIO DE CLASIFICACION, ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS" - ID Nº 401.605**, la siguiente firma:

Lic. Sergio Suárez Guanes

| RUC | EMPRESAS | CORREO |
|---|---|---|
| 80062894-2 | RAVE S.A | soporte.comercial@rave.com.py |
| 80048896-2 | BIG BOX S.R.L | gerencia@bigbox.com.py |

| *OFERENTES* | *MONTO TOTAL* |
|---|---|
| RAVE S.A | 27.900 |
| BIG BOX S.R.L | 13.904 |

**Observaciones:** Acto seguido el representante de la firma RAVE S.A presenta en este acto la observación realizada que se adjunta a este acta y se transcribe a continuación; *"me presento en este acto a los efectos de formular observación al Pliego y Oferta presentado por la firma BIG BOX S.A, la cual presenta en este acto oferta con diferencia superior al porcentaje establecido conforme a la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" el cual distorsiona la competencia sumado a la ventaja competitiva que le genera el bajo o casi ningún costo en el traslado de los documentos y cajas"*. Fdo. Rodrigo Lezcano Rossi.

De conformidad a la **Resolución DNCP N° 483/21 "POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03"**, en su **Art. 4 Excepción**, cita.....*Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:*

a) Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

b) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

Por lo expuesto, la Convocante ha presentado la Declaración Jurada con la correspondiente justificación, a efectos de acogerse a dicho criterio, y dar continuidad al proceso de evaluación.

Lic. Sergio Suárez Guanes

## EVALUACION DE LAS OFERTAS

El Comité procede al estudio y análisis de las ofertas presentadas por los citados oferentes que posibilite la elaboración del informe y la recomendación de adjudicación correspondiente, en cumplimiento a las disposiciones en los Art. 26, 27, 28 y 34 de la Ley Nº 2.051/03, como así también a los Art. 63, 64, 65, 66 y 67 del Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 y los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Al respecto, en cumplimiento a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia a lo dispuesto en el Art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 2.992/19, se procede a la verificación de los documentos sustanciales presentados por el oferente, en base a la cual se hace constar lo siguiente:

| DOCUMENTOS SUSTANCIALES REQUERIDOS | RAVE S.A. | BIG BOX S.R.L. |
|---|---|---|
| a) Formulario de Oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. **(*)** | Presenta **NO CUMPLE** | Presenta **CUMPLE** |
| b) Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida, bajo la forma de una declaración jurada de acuerdo con el Formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección Formularios. **(*)** | Presenta **NO CUMPLE** | Presenta **CUMPLE** |
| c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar, establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por la Ley 6716/21 **(*)**. | Declara en el Formulario de Oferta inc. f) **CUMPLE** | Declara en el Formulario de Oferta inc. f) **CUMPLE** |
| d) Fotocopia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta, **Persona Física(*)** | No Aplica.- | No aplica.- |
| e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación deberá acompañar una fotocopia simple de su Cédula de Identidad y una fotocopia autenticada del Poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la Oferta y representarlo en los actos de la Licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.**(*) Persona Física.** | No Aplica.- | No Aplica.- |
| f) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.**(*) Persona Jurídica.** | Presenta **NO CUMPLE** | Declara en el SIPE N° 1662988 **CUMPLE** |
| g) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.**(*) Persona Jurídica.** | Presenta **NO CUMPLE** | Declara en el SIPE N° 1662988 **CUMPLE** |

**OBS:** Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta.

Analizada las documentaciones sustanciales de las firmas arriba mencionadas y de conformidad con los Arts. 45, 60 c) y 61 del Decreto 2992/19 que citan.....

Lic. Sergio Suárez Guanes

***Art. 45.- Formato y firma de la oferta.***

*Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara. El formulario de oferta y la lista de precios, y otros documentos considerados como sustanciales según se indique en el presente reglamento, serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el Oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del Oferente.*

***Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones.***

*La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

*Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:*

*a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o*

*b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o*

*c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.*

*Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.*

***Art. 61.- Documentos sustanciales.***

*Serán considerados documentos de carácter sustancial:*

*a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;*

*b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;*

*c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;*

*d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;*

*e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.*

Se constataron lo siguiente:

**RAVE S.A.**

Las documentaciones sustanciales no fueron firmadas de puño y letra, cuentan con firmas digitales impresas, sin embargo, conforme a la ley de firma digital (LEY N° 4.017) en esas condiciones no se puede verificar la validez de las mismas, por tanto, no es suficiente para considerarlas firmadas conforme lo establece el Art. 43 del decreto N° 2992/19.

Adicionalmente, no todas las páginas de dichas documentaciones sustanciales fueron firmadas, es decir, solo algunas tienen la impresión de la firma digital, y no todas las páginas, por tanto, no se encuentran debidamente firmadas, específicamente, el Formulario de Oferta, la Garantía de Mantenimiento de Oferta y la Planilla de Precios.

Lic. Sergio Suárez Guanes

Entonces es parecer de este comité, que la firma **RAVE S.A.,** no se ajusta a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la no presentación en forma de los documentos sustanciales, constituye una omisión significativa y descalificadora por lo que a criterio de este Comité invalida la oferta, al resultar insatisfactoria, procediéndose a **DESCALIFICARLA**.

## RECOMENDACIÓN

Atendiendo a lo establecido en el Art. 31 de la Ley N° 2051/03 ……*La Convocante podrá cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.*

Este Comité de Evaluación recomienda **CANCELAR** el presente llamado, a los efectos de realizar los ajustes a las especificaciones técnicas establecidas inicialmente en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). Una vez ajustado se realizará el nuevo llamado a licitación.

**Forma parte integrante de este Informe los siguientes:**

- Acta de Prórroga,
- Acta de Apertura MAG Nº 12/2021,

Se solicita realizar las gestiones pertinentes del presente llamado, Resolución Ministerial mediante, según la recomendación del Comité de Evaluación y comunicar oficialmente a quienes corresponda. -

Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, siendo las 15:00 hs. del 19 de Octubre del corriente, suscriben las partes intervinientes en prueba de conformidad, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

**CPN. SANDRA ROSALIA SEGOVIA**
Representante de la Dirección Administrativa
MAG

**Lic. ALEJANDRO RUIZ**
Representante del SIGEST
MAG

**Lic. SERGIO SUAREZ GUANES**
Miembro del Comité Evaluador Permanente
MAG